

QUILMES, 15 MAY 2012

VISTO el Expediente N° 827-1074/06, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se tramitan las actuaciones concernientes a las contrataciones en el marco del Proyecto "Ecología de Hormigas, Plagas y sus enemigos naturales".

Que por Resolución (CS) N° 49/12 se aprueba la suscripción de la Addenda Primera al Convenio de Adjudicación entre la Universidad de Texas y la Universidad Nacional de Quilmes.

Que en esta oportunidad, se gestiona la contratación, bajo el régimen de locación de obra, de Mario Maldonado.

Que el mencionado precedentemente, tendrá a su cargo las tareas encomendadas en la cláusula primera de contrato suscripto a tales efectos y cuya copia forma parte integrante de la presente Resolución como anexo, en el marco del convenio celebrado oportunamente.

Que el gasto que demanda el cumplimiento del mismo asciende a la suma de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 20.000,00), más el monto por tareas extraordinarias que, en cada caso, autorice la Directora del Proyecto tal como se estipula en las cláusulas quinta del contrato suscripto a tales efectos y cuya copia forma parte de la presente Resolución como Anexo.

Que el pago antedicho, se efectuará con fondos ingresados provenientes del Convenio mencionado, surgiendo la obligación de pago para esta Casa de Altos Estudios únicamente cuando la Tesorería registre el depósito de los fondos girados por la Universidad de Texas.

Que por Resolución (CS) N° 797/11 y sus modificatorias, se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2012.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha tomado intervención expidiéndose al respecto en el Dictamen N° 156/12, glosado a fs. 1799 y 1800.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas al Rector por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

00405

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar la contratación, bajo el régimen de locación de obra, de Mario Maldonado, DNI N° 94.650.807, según las especificaciones y requisitos obrantes en el mismo y suscripto a tales efectos, cuya copia forma parte de la presente Resolución como Anexo, por un monto que asciende a la suma total de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 20.000,00), más el monto que corresponda por tareas extraordinarias que, en cada caso particular, autorice la Directora del Proyecto.

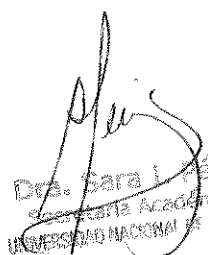
ARTICULO 2º: Autorizar el monto total que demande el cumplimiento del contrato aprobado en el artículo que antecede, según lo estipulado en la cláusula cuarta y quinta del mismo y una vez que la Tesorería de esta Casa de Altos Estudios registre el depósito de los fondos provenientes del Convenio celebrado oportunamente, entre la Universidad de Texas y la Universidad Nacional de Quilmes.

ARTICULO 3º: Lo dispuesto en la presente Resolución deberá ser imputado a las Partidas y Programas que en cada caso correspondan, con ingresos de fondos provenientes del Convenio mencionado, Presupuesto 2012, Organización Funcional por Programas.

ARTICULO 4º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCION (R) N°:

00405



Dra. Sara I. Pérez
Secretaría Académica
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES



Eduardo Eugenes
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a los 01 días del mes de marzo de 2012, entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352, de Bernal, representada en este acto por su Rector Prof. Gustavo Eduardo Lugones, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**" por una parte, y, por la otra, el Sr. Mario Maldonado, D.N.I 94.650.807, CUIT. N° 20-94650807-2, quien manifiesta estar al corriente con el pago de su aporte provisional como monotributista, con domicilio en calle Medrano 1650, PB F de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**EL CONTRATISTA**", convienen celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACION DE OBRA**, el que se regirá por las siguientes disposiciones, cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La Universidad encarga al contratista la realización de colecta de especímenes de hormigas y foridos a campo y ataques de hormigas a campo, en el marco del Convenio celebrado entre la Universidad de Texas en Austin y la Universidad Nacional de Quilmes, según consta en expediente 827-1091/04.

SEGUNDA: Este contrato se ajusta a los principios del contrato-resultado, es decir que con prescindencia de la forma cómo EL CONTRATISTA realice su labor, lo que tiene en mira La Universidad es que una vez concluida la obra encargada se ajuste a las condiciones establecidas en el Expte. 827-1091/04.-

TERCERA: El plazo se lo estipula desde el día 1° de marzo de 2012 hasta el día 31 de diciembre de 2012. Queda asimismo acordado que si la obra fuere terminada antes de la fecha estipulada, La Universidad deberá recibirla dentro de los 10 (diez) días de haber sido notificada fehacientemente por EL CONTRATISTA para tal recepción.

CUARTA: El precio de la obra concluida se fija en \$ 20.000,00 (Pesos veinte mil con cero centavos), pagaderos en 10 (diez) cuotas iguales, mensuales y consecutivas por un monto de \$ 2.000 (Pesos dos mil con cero centavos) cada una, pagaderas dentro de los 8 (ocho) primeros días hábiles de los meses subsiguientes a la firma del presente contrato. La obligación de pago de la Universidad, únicamente tendrá lugar una vez que la Tesorería de la Universidad Nacional de Quilmes registre el depósito de los fondos girados por parte de la Universidad de Texas en Austin para el presente contrato según el Expediente 827-1091/04.

QUINTA: La Universidad podrá encargar una tarea extraordinaria en el marco de éste contrato cuando por razones climáticas no fuere posible concluir en debida forma la tarea encomendada a EL CONTRATISTA, la que será solicitada de forma expresa por el responsable del proyecto y la retribución por cada tarea extraordinaria será de \$ 300,00 (Pesos trescientos con cero centavos).

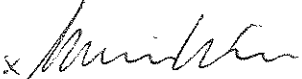
SEXTA Si la obra no fuere entregada a la Universidad en el plazo estipulado y se hubiere efectuado el pago mensual, el Contratista deberá reintegrar a la Universidad esta última cuota abonada.

SEPTIMA La Universidad podrá rescindir el contrato en todo tiempo, sin previo aviso al Contratista si las tareas descriptas en la cláusula primera no hubieran sido realizadas en la calidad requerida por La Universidad o EL CONTRATISTA se excediere del plazo estipulado en la cláusula tercera, al solo criterio de ésta, sin derecho para el Contratista a reclamar el pago de las cuotas pendientes, si las hubiere.

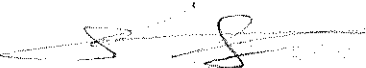
Fuera de la causa citada precedentemente, EL CONTRATISTA, solo podrá rescindir el contrato mediando notificación fehaciente de rescisión con 30 (días) de antelación.

OCTAVA: Para cualquier divergencia que surgiera con motivo del presente, o para el caso de divergencia sobre si la obra fue ejecutada en forma o no, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, constituyendo sus respectivos domicilios en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad y en el lugar y fecha arriba indicada se firman dos (2) ejemplares de un mismo texto y a un solo efecto.

x 

DNI 94.650.807



00405